

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3084/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 10/03/2022

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de cuatro quioscos municipales ubicados en la Carretera Santa Marta (EOI), Parque de las Mercedes, Parque Nuestra Señora de la Piedad (calle Monsalud) y Parque Nuestra Señora de la Piedad (plaza de Toros), calificados como bien de dominio público.

Segundo. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de estos bienes de dominio público al tratarse de quioscos municipales, cuya gestión dinamizará la actividad de los Parques en los que se encuentran ubicados, se requiere la explotación de los mismos, atendiendo a la demanda de la ciudadanía.

Tercero. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de Alcaldía disponiendo el inicio del expediente, de fecha 14 de marzo de 2022.
- Informe jurídico, de fecha 22 de marzo de 2022.
- Nota de conformidad, de fecha 24 de marzo de 2022.
- Certificados de Inventario, de fecha 25 de marzo de 2022.
- Informe de valoración emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2022.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 25 de marzo de 2022.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 30 de marzo de 2022.
- Informe de fiscalización con observaciones, de fecha 31 de marzo de 2022.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2022.
- Anuncio de licitación, de fecha 1 de abril de 2022.



- Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de mayo de 2022
- Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Requerimiento al licitador, de fecha 16 de mayo de 2022.
- Aportación de documentación requerida, con fecha 16 de mayo de 2022.
- Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 17 de mayo de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar la concesión administrativa de uso privativo del quiosco municipal ubicado en el Parque Nuestra Señora de la Piedad (Plaza de Toros), bien de dominio público, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

- Antonio Barco Fernández, con D.N.I. 34.777.022-X, por la cantidad de 181 euros/mes.

Segundo. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores ser la única oferta que cumple con todos los requisitos legales.

Las razones por las que no se han admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- PEPE BOTELLA ESPJ, por no cumplir con el requisito de la capacidad de obrar, dado que las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica.
- VÍCTOR AMAYA BELTRÁN, por incluir la oferta económica en el Archivo electrónico A, donde debiera figurar únicamente la documentación administrativa. El artículo 139.2 de



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Así, una vez quebrantado el carácter secreto de la oferta, consideramos que no puede subsanarse tal error, sino que debe declararse la inadmisión de la oferta y la exclusión del licitador.

Tercero. Declarar desiertos los quioscos municipales ubicados en la Carretera Santa Marta (EOI), Parque de las Mercedes y Parque Nuestra Señora de la Piedad (calle Monsalud).

Cuarto. Proceder a la devolución de las garantías provisionales.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Sexto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Séptimo. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Octavo. Notificar a Antonio Barco Fernández, con D.N.I. 34.777.022-X, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

Noveno. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

